

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE TELEFONÍA CONVENCIONAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA EN ADELANTE "**EL SERVICIO**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , EN ADELANTE "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. KARLA CALDERON ENRÍQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" Y "**ÁREA TÉCNICA**" Y, POR LA OTRA, TELEFONOS DE MEXICO S A B DE C V , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. BENJAMÍN ROSAS ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 14 de diciembre de 1973 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado, denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios con personalidad jurídica y patrimonio propios y reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

Es una Entidad de carácter estratégico y prioritario que se creó con el objetivo de apoyar el desarrollo de la ganadería y la avicultura nacional, a través de la producción de biológicos, químicos y farmacéuticos de uso veterinario, que apoyen la sanidad animal, así como abastecer las campañas zoonosanitarias como son: la rabia paralítica bovina, brucelosis, encefalitis equina venezolana, fiebre porcina clásica, tuberculosis, garrapata y otras que se realicen en el país, de igual manera, este organismo representa la única alternativa para hacer frente a brotes de enfermedades exóticas.

Con fecha 03 de mayo de 2022, se dio a conocer el fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-008000999-E49-2022 correspondiente al "SERVICIO INTEGRAL DE TELEFONÍA CONVENCIONAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA", en el cual resultó adjudicada la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., para al contratación del servicio en comento.

DECLARACIONES

1. "**LA ENTIDAD**" declara que:

1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

Que el presente contrato fue asignado de conformidad con el artículo 26 fracción I de la "**LAASSP**", mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-008000999-E49-2022 correspondiente al "SERVICIO INTEGRAL DE TELEFONÍA CONVENCIONAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA", habiendo el Lic. David Camacho Anaya, Director de Adquisiciones y Control de Gasto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, emitido el fallo correspondiente el 03 de mayo de 2022, a favor de "**EL PROVEEDOR**".

1.2. De acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016 y conforme a su estructura de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, la Dirección de Planeación y Administración tiene entre otras atribuciones proyectar y suscribir, acuerdos convenios o contratos dentro del ámbito de su competencia , conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII

y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Que se ha designado a la LIC. KARLA CALDERON ENRIQUEZ , en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION , con R.F.C CAEK771211B47 como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento, fungirá como enlace entre la **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** (en lo sucesivo será conocido como, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**) o bien del Servidor Público que ocupe dicho cargo de Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información de acuerdo al nombramiento respectivo. En caso de ausencia de dicho servidor público, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, designará a quien lo supla para efectos de este contrato.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA , en su carácter de SECRETARIO EJECUTIVO , R.F.C CEEJ920302DS3 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCÍA , en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C REGM780103SQ7 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , R.F.C OIUJ821227N87 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

Que la celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013, así como el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.

1.8. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones que deriven del presente contrato, para la partida número **31401** como se señala en el oficio número **JBK.05.03/002/2022**, así como en la orden de servicio número **20220032**, donde la Subdirección de Planeación y Finanzas confirma que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente en la orden de servicio número 1 con folio de autorización 20220032 de fecha 14

de febrero de 2022, emitido por la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal. ■■■ "LA ENTIDAD" manifiesta que al presente instrumento jurídico le ha asignado el Número de Contrato Interno **OS-LP-20220002**.

1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número PNB731214RF0

1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Que la empresa TELEFONOS DE MEXICO S A B DE C V es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número treinta y cuatro mil setecientos veintiséis, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado GRACIANO CONTRERAS, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, TELECOMUNICACIONES

2.2. Que su Apoderado Legal el C. BENJAMÍN ROSAS ZAMORA cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos, de fecha treinta de agosto de dos mil doce, pasado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mediante el cual "TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V." otorga Poder General al C. BENJAMÍN ROSAS ZAMORA.

Que su apoderado legal el C. BENJAMÍN ROSAS ZAMORA, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V."

Que el C. BENJAMÍN ROSAS ZAMORA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la persona moral "TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V." al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes Número TME840315KT6

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT.

2.8. Que conoce el contenido y el alcance de la "**LAASSP**", su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido del **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**, mismo que forma parte integra de presente contrato.

2.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV PARQUE VIA 198, COLONIA CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500

3. De "**LAS PARTES**":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 "**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**LA ENTIDAD**", el **SERVICIO INTEGRAL DE TELEFONÍA CONVENCIONAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

1.2 "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar "**EL SERVICIO**" de conformidad con las calidades y especificidades indicadas en el **ANEXO 1 (CONTRATO INTERNO DE LA ENTIDAD NÚMERO OS-LP-20220002)** y **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**, mismos que forman parte integral de este contrato.

1.3 Forman parte integral de este contrato, la convocatoria, anexos, actas, propuestas, dictámenes y cualquier otro documento vinculado a la **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-008000999-E49-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE TELEFONÍA CONVENCIONAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA"**.

1.4 "**LA ENTIDAD**" se obliga a pagar los precios indicados en la propuesta económica presentada por "**EL PROVEEDOR**", la cual consta en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-008000999-E49-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE TELEFONÍA**

CONVENCIONAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA". Dichos precios serán fijos no sujetos a escalación hasta la entrega total de los servicios.

1.5 Para los casos de LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, **"EL PROVEEDOR"** deberá firmar el contrato original en la fecha y lugar establecida en el acta de la Notificación del Fallo correspondiente.

1.6 El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir del día 04 de mayo de 2022.

1.7 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños y perjuicios que cause a **"LA ENTIDAD"**, así como a liberarla completamente de reclamaciones relacionadas por el incumplimiento de los compromisos de **"LA ENTIDAD"** y que se deriven directamente de **"EL SERVICIO"** entregado o incumplido por **"EL PROVEEDOR"**.

1.8 **"EL PROVEEDOR"** se hará cargo de cualquier gasto que pudiera derivarse del cumplimiento del contrato, incluyendo los fletes, seguros y maniobras; sin ninguna responsabilidad para **"LA ENTIDAD"**.

1.9 Este contrato no es válido si presenta tachaduras correcciones y/o alteraciones.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
N/A		SERVICIO INTEGRAL DE TELEFONÍA CONVENCIONAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA	S - SERVICIO	\$99,000.00	1	1	\$39,600.00	\$99,000.00

IMPORTE		
DEL	\$39,600.00	\$99,000.00
CONTRATO		

2.1 **"EL CONTRATO"** tiene el carácter de abierto de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de **"LA LAASSP"** y 85 de **"EL RLAASSP"**, conforme a los siguientes montos, más el impuesto al valor agregado:

■ El monto máximo total del contrato es por la cantidad de \$99,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$39,600.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$99,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

2.2 **"LA ENTIDAD"** no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente Contrato.

2.3 El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE TELEFONÍA CONVENCIONAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

2.4 **"LAS PARTES"** convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** efectúe para prestar los servicios y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (FACTURACIÓN)

3.1 De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se efectuará el pago al proveedor por los servicios efectivamente prestados, en moneda nacional, en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales digitales correspondientes, previa verificación y aceptación de los servicios por el administrador del contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar lo siguiente:

a) Original y copia del CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique **"EL SERVICIO"** prestado y el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá de contener los siguientes datos fiscales, PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, Registro Federal de Contribuyentes PNB731214RF0; y Dirección: Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará los días martes en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en la Unidad de Tecnologías de la Información, ubicado en las instalaciones de "LA ENTIDAD".

b) Recibir y tener por aceptado a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", el documento que avale "EL SERVICIO".

c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

3.2 Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR", entregara al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre "EL PROVEEDOR" y la persona física o moral a quienes se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiere la Subdirección de Planeación y Finanzas. El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" tramitará el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido ante la Subdirección de Planeación y Finanzas. Lo anterior no requiere del convenio modificatorio que señala la cláusula.

3.3 "LA ENTIDAD" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10, de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

3.4 En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

3.5 El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

3.6 El documento que avale la prestación de "EL SERVICIO", autorizado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", mismo que deberá ser entregado en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

3.7 Las CFDI o Factura Electrónica serán entregadas para su revisión y visto bueno, en la Unidad de Tecnologías de la Información, en el domicilio de Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de

México, en caso de que éstas presenten errores, deficiencias y/o diferencias con respecto a **"EL SERVICIO"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos. De no contar con errores y dentro de ese mismo plazo deberán aprobarse y contener el visto bueno de el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y se devolverán a **"EL PROVEEDOR"** quien a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores a la aceptación de los servicios, hará llegar dichos documentos a la Subdirección de Planeación y Finanzas de la Entidad, quien contará con tres días hábiles para revisar que cumplan con los requisitos que marca el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y una vez revisada, aceptada y registrada, comenzarán a contar los quince días naturales que corresponden a Cadenas Productivas, instrumentado por Nacional Financiera, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la opción de solicitar el pago que corresponda transfiriendo los derechos de cobro en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la **"LAASSP"**.

3.8 El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

3.9 El pago se efectuará en moneda nacional.

3.10 El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

3.11 El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

3.12 El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosando el I.V.A.

3.13 **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios no se tendrán como recibidos o aceptados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** mencionado en la **Declaración 1.3**.

3.14 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

3.15 En contratos que no sean plurianuales, en el caso de que el **"PROVEEDOR"**, NO realice la entrega de la factura en el presente ejercicio fiscal, PRONABIVE, no se hará responsable de su correspondiente pago.

3.16 Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 012180001912365986 , del Banco BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER , en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, para lo cual deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

A. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta bancaria abierta a nombre del beneficiario que incluya:

A.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

A.2. Registro Federal de Contribuyentes;

A.3. Nombre(s) del(los) banco(s); y

A.4. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

B. Copia de estado de cuenta reciente.

3.17 Con excepción del Impuesto al Valor Agregado, que será cubierto por "**LA ENTIDAD**", todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que al efecto se suscriba serán cubiertos por "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables

3.18 El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "**EL PROVEEDOR**" proporcione.

3.19 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

3.20 Se estipula que "**LA ENTIDAD**" no otorgará anticipos para las obligaciones que derivan del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA

4.1 "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del día 04/05/2022 y hasta el 31/12/2022 , sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.■

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

5.1 De conformidad con el artículo 52 de la **LAASSP**, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Que el precio de los servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b. La fecha de inicio de "**EL SERVICIO**" correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre "**LAS PARTES**".
- c. Que el incremento sea debidamente justificado por la Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y autorizado por la Dirección de Planeación y Administración.
- d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

5.2. Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las "**PARTES**", se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.

5.3. "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA Y SÉPTIMA** de este contrato.

5.4 Si la modificación recae sólo en la vigencia del contrato o bien en el caso para la prestación del servicio, procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causa atribuibles a "**LA ENTIDAD**", la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el

expediente de la contratación respectiva; dicha ampliación de plazo o vigencia no podrá exceder el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente a su celebración, siempre y cuando el servicio resulte indispensable para **"LA ENTIDAD"** y no interrumpa la operación regular; salvo que se cuente con la autorización expresa de la autoridad competente, por lo que sus efectos están considerados a la existencia de los recursos presupuestado.

SEXTA. GARANTÍAS Y ANTICIPOS

6.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"LA ENTIDAD"**, las siguientes garantías:

- a) Garantía de anticipo: No se requiere ya que no se otorgará ningún anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento: Se deberá entregar conforme a la CLAUSULA SÉPTIMA de este contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 La PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS de conformidad con los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **GARANTÍA DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, por un importe equivalente al 10.0% **\$ 9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS PESOS 00/100 M.N.)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

7.1.1 Atendiendo la divisibilidad de las obligaciones, si se presenta algún incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** que amerite la aplicación de la garantía, esta solo se hará efectiva por la parte proporcional incumplida.

7.1.2 Una vez que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido con la prestación de **"EL SERVICIO"**, a satisfacción de **"LA ENTIDAD"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

7.2 La fianza deberá entregarse en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de **"LA ENTIDAD"**, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México o en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse a los siguientes correos electrónicos: **maylu@pronabive.gob.mx** y **joaquin,cherizola@pronabive.gob.mx**, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía, en la cual deberán indicarse los siguientes requisitos

7.2.1 Conforme al **ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)**, mismo que cuenta con los requisitos establecidos en las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2022. 7.2.2.

7.2.2 La fianza deberá ser expedida a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS

7.3 De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

7.4 La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

7.5 En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

7.6 **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

7.7 El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

7.8 La garantía de cumplimiento del contrato, deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de **"EL SERVICIO"** se realice dentro del citado plazo, de conformidad al artículo 48 de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

8.1 Entregar **"EL SERVICIO"** en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y en el **ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO"** de la convocatoria.

8.2 Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.

8.3 En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.

8.4 Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

8.5 No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

8.6 Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

8.7 En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine realizar una modificación en cualquiera de sus datos fiscales deberá notificarlo de manera inmediata y por escrito dirigido a **"LA ENTIDAD"** para realizar las actualizaciones correspondientes.

8.8 **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que al entregar **"EL SERVICIO"** se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, respondiendo por cualquier reclamación posterior que pudiera hacerse a **"LA ENTIDAD"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a liberar de cualquier reclamación o procedimiento jurídico, administrativo o de cualquier índole que le fuere iniciado a **"LA ENTIDAD"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

9.1 Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo los términos convenidos.

9.2 Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por **"EL SERVICIO"**.

9.3 Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto de la Dirección de Planeación y Administración con la autorización por escrito del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediately que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.

10.1 **"EL SERVICIO"** se prestará en los domicilios y horario definidos por el **"ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO"**, de acuerdo a lo siguiente:

Localidad: CIUDAD DE MÉXICO.

Estado: CIUDAD DE MÉXICO.

Dirección: IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 75, COLONIA LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11950.

10.2 El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o Titular del Área Requirente será la única facultada para el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, para lo cual deberá notificar por escrito a la Dirección de Planeación y Administración de **"LA ENTIDAD"**, para llevar a cabo las modificaciones correspondientes al presente contrato, conforme a la **"LAASSP"**. Si las causas de atraso son imputables a **"EL PROVEEDOR"** y este no obtenga la prorroga de preferencia, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

11.1 **"EL PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de **"EL SERVICIO"** correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y PÓLIZAS

12.1 No aplica.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

13.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el domicilio de **"LA ENTIDAD"** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. AUDITORÍAS VISITAS O INSPECCIONES.

14.1 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de **"LA ENTIDAD"** y al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107, del RLAASSP, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

15.1 **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar **"EL SERVICIO"** requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos.

15.2 **"LA ENTIDAD"** no estará obligada a recibir **"EL SERVICIO"** cuando éste no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

16.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar **"EL SERVICIO"** contra defectos y/o vicios ocultos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP. **"LA ENTIDAD"**, así como con los administradores de los contratos, serán los responsables de hacer exigible que los servicios se proporcionen a entera satisfacción, debiendo **"EL PROVEEDOR"** responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

17.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

18.1 Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

18.2 **"LA ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

19.1 **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

20.1 **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la **"LA ENTIDAD"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

20.2 En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

20.3 En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

20.4 En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

21.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los servicios bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional, lo por lo que cualquier información o documentación que **"EL PROVEEDOR"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de los servicios es propiedad de **"LA ENTIDAD"**; obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los servicios prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

22.1 La LIC. KARLA CALDERON ENRIQUEZ , TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION quien funge como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá verificar que la prestación de **"EL SERVICIO"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y el **ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO"** de la convocatoria.

22.1.2 El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la prestación de **"EL SERVICIO"**, a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **"EL SERVICIO"**, se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

22.1.3 El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

23.1 **"LA ENTIDAD"** establecerán deducciones al pago del servicio, con motivo del incumplimiento deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto del objeto de la presente Contratación Consolidada, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo de conformidad con los artículos **53 Bis y 54** de la **LAASSP**.

23.2 **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a pagar una deducción del 0.0% conforme a lo señalado en numeral **6. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES** de la convocatoria a la licitación, así como a los numerales **9 y 10 del ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**.

23.3 Las deducciones serán calculadas y notificadas al Proveedor, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. El Proveedor cubrirá la deducción, mediante nota de crédito a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

23.4 "LA ENTIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

24.1 En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio o la baja calidad del servicio a la exigencia en el **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**, imputable a "EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 53 de la "LAASSP" y el artículo 95 del Reglamento, se aplicará una pena convencional del 2.0%

(dos por ciento) sobre la parte proporcional incumplida, por cada día natural de retraso hasta su total y correcta entrega con las especificaciones y características acordadas en este documento, hasta en tanto no se entreguen conforme a lo previsto.

24.2 Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al Proveedor, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. El Proveedor cubrirá la pena convencional, mediante nota de crédito a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

24.3 En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. "LA ENTIDAD" podrán optar por la rescisión del Contrato.

24.4 El monto de la o las penas convencionales que, en su caso, se apliquen, no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto máximo del servicio contratado sin incluir el impuesto al valor agregado, que se haya prestado con atraso.

24.5 Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando el servicio no se preste en la fecha convenida y/o se agote el porcentaje de las penalizaciones establecidas en la ley.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

25.1 Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

26.1 **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

27.1 Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del **"PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el **"PROVEEDOR"** y sus empleados no son trabajadores de **"LA ENTIDAD"**.

27.2 El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

27.3 En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de **"EL SERVICIO"** puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

28.1 **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

28.2 Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

28.3 Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de **"EL SERVICIO"** materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

29.1 Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**LA ENTIDAD**" bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis de la "**LAASSP**", podrá suspender la prestación del servicio, constatando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de subsistir las causas que la originaron, "**LA ENTIDAD**" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la suspensión anticipada del contrato de acuerdo a la cláusula trigésimo primera, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de aquellos servicios contratados que hubiesen sido efectivamente prestados y se reiteraran los anticipos no amortizados.

29.2 Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**LA ENTIDAD**", a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

29.3 "**LA ENTIDAD**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

29.4 En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

29.5 El plazo de suspensión será fijado por "**LA ENTIDAD**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

30.1 Las "**PARTES**" convienen en que "**LA ENTIDAD**" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de la "**LA ENTIDAD**", son las siguientes:

1. Si se declara en concurso mercantil;
2. En caso de que el "**EL PROVEEDOR**" adjudicado no proporcione a "**LA ENTIDAD**" los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que "**EL SERVICIO**", está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el contrato y el **ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO"** de la Convocatoria;
3. Si subcontrata el objeto materia de esta Contratación Consolidada;
4. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR**" adjudicado previstas en el contrato y en el **ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO"**;
5. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la LAASSP, RLAASSP, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia;
6. Cuando "**EL PROVEEDOR**" adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
7. Cuando "**EL PROVEEDOR**" adjudicado incurra en negligencia respecto a "**EL SERVICIO**" pactado en el contrato formalizado, sin justificación para "**LA ENTIDAD**";
8. Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico;
9. Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el contrato formalizado;

10. Si **"LA ENTIDAD"** o cualquier otra autoridad, detectan que **"EL PROVEEDOR"** adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo;
11. La falta de respuesta por parte de **"EL PROVEEDOR"** adjudicado en el supuesto de que **"LA ENTIDAD"** le formule una reclamación con motivo de la presentación de **"EL SERVICIO"**;
12. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** adjudicado modifique los precios de **"EL SERVICIO"** de la presente Contratación Consolidada o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de **"LA ENTIDAD"**;
13. Por suspensión injustificada de **"EL SERVICIO"** que afecte la operación de **"LA ENTIDAD"**;
14. Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
15. Cuando **"EL PROVEEDOR"** adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del contrato en el plazo establecido;

16. En general, por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"**;

30.2 La **"LA ENTIDAD"** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54, de la **LAASSP** y 98, del **RLAASSP**.

30.3 En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por la parte proporcional incumplida.

30.4 Una vez firmado el convenio de rescisión contractual, se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión.

30.5 No obstante lo anterior, aun cuando incumpla **"EL PROVEEDOR"**, **"LA ENTIDAD"** decidirá si rescinde o no éste contrato, ya que dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, de conformidad con los artículos 54, de la **LAASSP** y 98, del **RLAASSP**.

30.6 **"EL PROVEEDOR"** deberá acudir ante la autoridad judicial federal en caso de querer rescindir el contrato y obtener la declaración correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

30.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la **LAASSP**, la **"LA ENTIDAD"**, a través de su Dirección de Planeación y Administración, y a petición de la Unidad de Tecnologías de la Información, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al

acto, con motivo de la resolución de una enfermedad o intervención de oficio emitida por Autoridad Competente.

30.2 La terminación anticipada del presente contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** precisando el supuesto que se está actualizando de acuerdo a la "LAASSP". Una vez señalado se detallará por menorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hallan cubiertos y los que estén pendientes de pago, lo anterior, quedando bajo la estricta responsabilidad del área requirente. Dicho dictamen deberá obrar como anexo principal del convenio de terminación anticipada y finiquito que corresponda.

30.3 En estos supuestos la **"LA ENTIDAD"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PREVALENCIA DE CONVOCATORIA.

32.1 En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NÚMERO LA-008000999-E49-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL DE TELEFONÍA CONVENCIONAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA"** y este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de la Licitación Pública mencionada, así como toda la documentación que forma parte de la misma. Sometiéndose en todo lo no previsto en este contrato a lo que establecen la "LAASSP", su Reglamento, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

33.1 En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ENTIDAD"** podrán presentar ante la autoridad competente, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato o pedidos, en el entendido de que dicha presentación no suspende ni interrumpe los derechos y obligaciones vertidos del mismo, salvo que se llegare a la firma de un convenio modificatorio derivado del entendimiento de **"LAS PARTES"**

TRIGÉSIMA CUARTA. ACCESO A INSTALACIONES.

34.1 **"LA ENTIDAD"** para la mejor prestación de **"EL SERVICIO"** contratado dará las facilidades al personal encargado de realizar el mismo, por lo que permitirá el acceso a los inmuebles correspondientes, a las personas que se acrediten mediante identificación con fotografía que están bajo dependencia laboral de **"EL PROVEEDOR"**.

TRIGÉSIMA QUINTA. SUPLETORIEDAD.

35.1 "LAS PARTES" convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la LAASSP, y el RLAASSP, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

36.1 En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. CONSENTIMIENTO.

37.1 El presente contrato constituye un acuerdo entre "LAS PARTES" en relación del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

S U S C R I B E N

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
KARLA CALDERON ENRIQUEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	CAEK771211B47

JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA
ESPINOSA

SECRETARIO EJECUTIVO

CEEJ920302DS3

MAYRA LUCIA REYES GARCÍA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES

REGM780103SQ7

JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

OIJU821227N87

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE

TELEFONOS DE MEXICO S A B DE C V

R.F.C

TME840315KT6

Cadena original:

3c46028d0b469739256b05d8b6918b89c0f98cd8906f1b203028ff0c48dbb44f43b54dc1345dd04c65026e6a700ab533be84c4472772a67fa71b7e0968971c22ac72fdff791adf2935de94612db38e

Firmante: JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
RFC: CEEJ920302D53

Número de Serie: 0000100000507564690
Fecha de Firma: 18/05/2022 10:22

Certificado:

MIIGVDCCEdygAwIBAgIU... Firmante: JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA... Fecha de Firma: 18/05/2022 10:22

Firma:

bb/208JehBw10+E7C13FNTp1cNRQZsRU1WtD84QkYefVvt6tnir7Udkpbnj/6207KgfScP4U2kavTgTW1SpT9E5S3C3GT1InsCgeUg4TpILtO52L1RTYBzYz38HgkIH391nkcCnKglks01JLmqY1pytfoS...

Firmante: JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
RFC: OIUJ821227N87

Número de Serie: 0000100000505571412
Fecha de Firma: 18/05/2022 10:26

Certificado:

MIIGVDCCEdygAwIBAgIU... Firmante: JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA... Fecha de Firma: 18/05/2022 10:26

Firma:

E/dpzm2Pc1zL/QP08eyw+3PgnTEAcugf/17hBxz/Wi132k6SasjX4XgTAR7H+1cfItMrUfNRjrk2tKbVt+bg5+tUaA2L1cmhFj5ie8t9zbMSFURkwyZuw06Vp1YciA08zEo2WxNgesS/ci6TvahttSMFF1kq...

Firmante: MAYRA LUCIA REYES GARCIA
RFC: REGM780103SQ7

Número de Serie: 0000100000507019567
Fecha de Firma: 18/05/2022 10:29

Certificado:

MIIGVDCCEdygAwIBAgIU... Firmante: MAYRA LUCIA REYES GARCIA... Fecha de Firma: 18/05/2022 10:29

Firma:

Firma: (Empty field)

FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO 2022-A-L-NAC-A-A-08-JBK-00008053

CONTROL PRESUPUESTAL	
CAPITULO:	<u>3000</u>
PARTIDA:	<u>31401</u>
FECHA:	<u>Mayo 2022</u>
AUTORIZACIÓN:	<u></u>





PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
 IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX
 TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31
 R.F.C. PNB - 731214 - RFO
 SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460
 CÍTAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

OS-LP-20220002 Artículos 26 Fracción I de la LAASSP **FECHA: 04-05-2022**
COMPRADOR: LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA

ORDEN DE SERVICIO: 20220032

DEPTO. UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Tiempo de Entrega DEL 04 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

COTIZACIÓN: S/N **FECHA: 02-05-2022**

PROVEEDOR:

TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

DIRECCIÓN: PARQUE VIA 198
 COLONIA : CUAUHTEMOC
 COD.POST. : 06500
 LOCALIDAD: DELEGACION CUAUHTEMOC
 ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
 PAIS : MEXICO
 TELEFONO : 52222950 FAX.:
 ATN. : BENJAMIN ROSAS ZAMORA

CONDICIÓN PAGO:

VER NOTA

CONTRATO

EFFECTUAR ENTREGA EN:
 INSTALACIONES DE LA
 PRODUCTORA NACIONAL DE
 BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.
 ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
 ALTAS C.P. 11950, CDMX

CONDICIÓN ENTREGA:

INSTALACIONES DE PRONABIVE.

MONTO MÍNIMO

COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
39,600.00	0.00	0.00	39,600.00	16	6,336.00	45,936.00

Subtotal: 39,600.00 IVA: 6,336.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total 45,936.00

MONTO MÁXIMO

COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
99,000.00	0.00	0.00	99,000.00	16	15,840.00	114,840.00

Subtotal: 99,000.00 IVA: 15,840.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total 114,840.00

NOTAS:

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO", ASÍ COMO A TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-008000999-E49-2022.
- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EFECTUARÁ EL PAGO AL PROVEEDOR POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES CORRESPONDIENTES, PREVIA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- EL PRESENTE CONTRATO DERIVA DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-008000999-E49-2022, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE GASTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN EL CUAL RESULTO ADJUDICADA LA EMPRESA TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN COMENTO, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 04 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE FALLO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2022.

LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
 COMPRADOR

LIC. KARLA ALEJANDRA ENRIQUEZ
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BERTO RODRIGUEZ OTERO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS OLVEROS URBINA
 TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

COMPRAS

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.





ANEXO TI
ANEXO TÉCNICO

1. Antecedentes.

La Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tiene a su cargo planear, coordinar, administrar y evaluar las estrategias y acciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, incluyendo en específico el servicio de telefonía convencional (también denominado telefonía fija o telefonía básica).

Dado lo anterior, y en cumplimiento con la normatividad aplicable y en específico con el Numeral V del **Artículo 9** del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, relativo a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria, que a la letra dice: **“V. Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles...”**, La Secretaría de Agricultura y Desarrollo rural y las 41 Unidades Administrativas consolidadas (En adelante AGRICULTURA, se presentan en la tabla 1), podrán continuar con los servicios descritos en beneficio de los productores; a través de una comunicación telefónica efectiva entre AGRICULTURA y con la ciudadanía.

Tabla 1.- Las 41 Unidades Administrativas consolidadas (En adelante AGRICULTURA)		
No.	ORGANISMO	OFICIO DE CONSOLIDACIÓN
1	SIAP	G00.06.-078-2021
2	CSAEGRO	057/2021
3	SNICS	C00.04-3587-2021
4	INAPESCA	RJL/INAPESCA/DA/SIN/200/2021
5	CONAPESCA	UA-TI.-15109/141221
6	PRONABIVE	JBK-05-249-2021
7	INCA RURAL	19H/DPA/251/2021
8	OFICINAS CENT	NO APLICA
9	AGUASCALIENTES	121.03.03.21/049
10	BAJA CALIFORNIA	122.04.00.02/072/196/2021
11	BAJA CALIFORNIA SUR	123.-254-2021
12	CAMPECHE	124.-378-2021
13	CHIAPAS	127.04.00.03.147/2021
14	CHIHUAHUA	128.01/1925/2021
15	CIUDAD DE MEXICO	129.-0051-2021
16	COAHUILA	125.553.299/2021
17	COLIMA	126.-001485-2021
18	DURANGO	130.-0937-2021
19	ESTADO DE MEXICO	134.04.202/2021
20	GUANAJUATO	131.-04.00.04.-01230.-2021
21	GUERRERO	000.-014-2022



22	HIDALGO	133.6.0.3.-144/2021
23	JALISCO	134.5.388.-2021
24	MICHOACAN	136.04-002-2022
25	MORELOS	137.-0962-BIS-2021
26	NAYARIT	138.04.03.-0795/2021
27	NUEVO LEON	139.-0887/2021
28	OAXACA	140.-01174/2021
29	PUEBLA	141.04.03.400/2021
30	QUERETARO	142.1.3.3-066-2021
31	QUINTANA ROO	143.04.02.00011/2022
32	REGION LAGUNERA	153.-133/2021
33	SAN LUIS POTOSI	S.A.144.03.761-2021
34	SINALOA	145.-01253/2021
35	SONORA	146/0911/2021
36	TABASCO	147.-1158-2021
37	TAMAULIPAS	148.04.-0329/2021
38	TLAXCALA	149-643-2021
39	VERACRUZ	150.-RM/268/2021
40	YUCATAN	151.04.03.039/2021
41	ZACATECAS	152.4.4/116/2021

Cada una de las **41** unidades responsables de AGRICULTURA consolidadas en este procedimiento, será responsable de celebrar su contrato y designar un Administrador para atender los asuntos del mismo.

Los servicios de telefonía que actualmente se tienen, están divididas en:

- Troncales digitales
- DID's
- Identificador de llamadas en troncales digitales (Servicio Digital)
- Líneas analógicas.
- Internet ADSL (incluye línea)
- Números 800
- Servicio Local, Celular larga, distancia internacional y mundial.

La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Requerimientos funcionales.

Con el objeto se asegurar la comunicación telefónica convencional y el acceso a oficinas remotas a la red y sistemas informáticos de Agricultura, a través del servicio de Internet asimétrico (ADSL), para atender a los productores de todo el País y a la ciudadanía en general. Y así contribuir al cabal cumplimiento de los Objetivos y Metas encomendados por el Ejecutivo Federal al Sector Agroalimentario encabezado por la Secretaría.

AGRICULTURA requiere contar con el Servicio integral de telefonía convencional y de Internet asimétrico (ADSL), en las oficinas ubicadas en la zona metropolitana y al interior de la República



Mexicana, durante el año 2022, mediante un contrato abierto de prestación de servicios, por cada Unidad Administrativa Consolidada.

2.1 Generalidades

- 2.1.1 El Proveedor deberá suministrar servicios de tipo digital (troncales digitales y DID's), de tipo analógico (números de grupo), servicios de Internet asimétrico con tecnología ADSL, servicios de marcación local y celular, números 800, acceso a larga distancia internacional (Estados Unidos y Canadá) y mundial (Resto del Mundo), las 24 hrs. del día los 365 días del año.
- 2.1.2 El proveedor adjudicado a petición de AGRICULTURA acepta que los servicios telefónicos son bajo un contrato abierto que podrá ser ampliado o disminuido, por lo que se excluyen de manera explícita cualquier costo por: contratación inicial, altas, cambios de domicilio, etc.
- 2.1.3 El proveedor adjudicado deberá instalar, ductos, canalizaciones, cables de cobre, fibras ópticas, antenas, torres, etc.; así como el equipamiento, y accesorios necesarios para prestar los servicios objeto del presente anexo técnico, incluyendo altas y cambios de domicilio, los cuales deberán ser sin costo alguno para AGRICULTURA.
- 2.1.4 El Proveedor adjudicado deberá entregar los servicios telefónicos (Troncales digitales, líneas analógicas e Internet ADSL) en los cuartos de comunicación de AGRICULTURA y en su caso para líneas analógicas e Internet ADLS, previo levantamiento será en el escritorio de la oficina seleccionada (**Apéndice Directorio**).
- 2.1.5 El Proveedor adjudicado deberá entregar los servicios de troncales digitales, troncales analógicas y demás servicios mencionados en el presente anexo técnico de acuerdo como lo solicita AGRICULTURA (**Apéndice Directorio**).
- 2.1.6 El Proveedor adjudicado designará a un ejecutivo de cuenta para atender los requerimientos de AGRICULTURA.
- 2.1.7 El proveedor deberá contar con la restricción de marcación a números 900 en todas las troncales ya sean digitales o analógicas.
- 2.1.8 AGRICULTURA no reconocerá ni estará obligada a pagar, ningún servicio distinto a los establecidos en el presente anexo técnico.
- 2.1.9 El proveedor deberá integrar a su propuesta un cronograma general que al menos contemple lo siguiente:
 - Suministro e instalación de infraestructura y equipamiento.
 - Instalación del medio de transmisión.
 - Protocolo de pruebas de medio y de desempeño.
 - Integración y configuración de los servicios con los equipos de conmutación de AGRICULTURA.
 - Pruebas de funcionalidad.
 - Puesta en operación, así como todas aquellas actividades que se requieran desarrollar por la naturaleza de los servicios a proporcionar.
 - Portabilidad numérica

Dicho cronograma no debe ser mayor a 60 días naturales.



- 2.1.10 El proveedor deberá presentar en su propuesta una carta en papel membretado y firmado por el representante legal donde se comprometen a mantener la confidencialidad de la información conocida, vista, trabajada o producida durante el desarrollo del proyecto.
- 2.1.11 El proveedor deberá entregar carta en papel membretado y firmado por el representante legal bajo protesta de decir verdad que su representada cuenta con cobertura de su infraestructura a nivel nacional para prestar los servicios del presente anexo técnico incluyendo al menos los sitios que se indican en el "**Apéndice Directorio**".
- 2.1.12 El Proveedor deberá entregar carta en papel membretado y firmado por el representante legal bajo protesta de decir verdad que, su representada tiene la infraestructura necesaria y el personal técnico calificado para garantizar la disponibilidad y funcionamiento óptimo de los servicios en el presente Anexo Técnico.

2.2 Portabilidad

- 2.2.1 El proveedor adjudicado, deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo, un plan de migración de los servicios telefónicos analógicos y digitales incluidos en el presente documento, incluyendo aquellos que prestan el servicio 800, garantizando que, desde el inicio de la prestación del servicio, operarán de acuerdo con lo solicitado, sin costo alguno para AGRICULTURA; Lo anterior en con coordinación con el administrador del contrato de cada Unidad Administrativa Consolidada.
- 2.2.2 El proveedor adjudicado contará con 60 días naturales para llevar a cabo el proceso de portabilidad del 100% de los servicios requeridos.
- 2.2.3 El proveedor adjudicado, deberá entregar la memora técnica del resultado de portabilidad numérica de los servicios telefónicos, la cual deberá contener:
- Fecha de portabilidad.
 - Tecnología en que se entregó el servicio portado.
 - Número de identificación del medio.

La memoria deberá entregarse al administrador del contrato de cada Unidad Administrativa Consolidada, como máximo 60 días después del fallo.

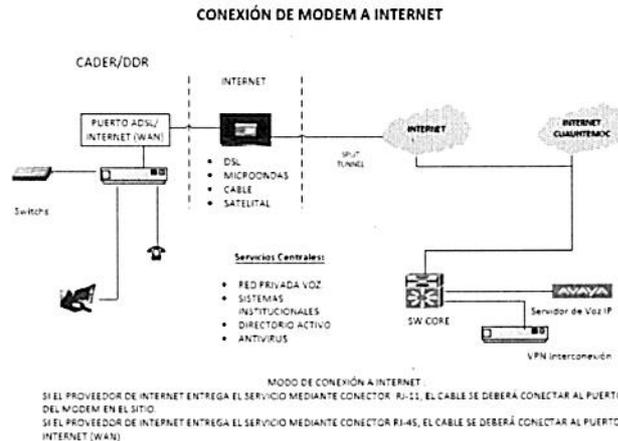
- 2.2.4 El Proveedor adjudicado deberá:
- Entregar carta en papel membretado y firmado por el representante legal donde da garantía de ininterrupción del servicio durante la transición de portabilidad de la empresa que deja de prestar el servicio y el proveedor adjudicado.
 - Realizar sin costo alguno para AGRICULTURA la portabilidad numérica de los servicios telefónicos analógico y digital incluidos en el presente documento, incluyendo aquellos que prestan el servicio 800, garantizando que, desde el inicio de la prestación del servicio, operarán de acuerdo a lo solicitado.
 - Garantizar a AGRICULTURA la portabilidad numérica de líneas analógicas a números DID's.
- 2.2.5 En caso de que el proveedor ganador de los servicios requeridos en el presente anexo técnico sea el mismo que el proveedor actual, deberá entregar escrito dirigido al administrador del contrato de cada Unidad Administrativa Consolidada por parte de



"AGRICULTURA" mediante el cual exprese que no será necesario llevar a cabo un proceso de portabilidad, debido a que los servicios y numeración son operados por su empresa.

2.3 Especificaciones Técnicas de Troncales Digitales, analógicas y ADSL.

- 2.3.1 Las troncales digitales, líneas analógicas y ADSL deberán entregarse con los medios de transmisión que mejor convenga para la entrega de los servicios, siempre y cuando cumplan con la correcta interconexión de los equipos de AGRICULTURA y con los niveles de servicio que se indican en el presente anexo técnico"
- 2.3.2 Las troncales digitales deben ser del tipo bidireccional, mismas que operarán a través de enlaces E1's conmutados, los cuales podrán tener un mínimo de 10 y hasta 30 líneas digitales, con posibilidad de crecimiento de una en una. Las troncales debe ser conectado en los conmutadores de AGRICULTURA y entregados en G.703 de 75 Ohm con adaptador balun (balanced-unbalanced lines transformer) a RJ45. Todas las troncales digitales deberán tener la capacidad de que en caso de que sea requerido, se habilite el servicio de marcación directa a extensión (DID's), así como el servicio de identificador de llamadas. La señalización para interconectar las troncales digitales será R2 modificado.
- 2.3.3 Las líneas analógicas deben ser del tipo bidireccional, conmutadas (PSTN) en pares de cobre o fibra óptica (FTTH). Las troncales deben ser conectadas en los conmutadores de AGRICULTURA o previo levantamiento será en el escritorio de la oficina seleccionada. Deberá contar con la posibilidad de asignar código de acceso a marcación (NIP) a las que así sean solicitadas.
- 2.3.4 Los servicios de Internet Asimétrico deben ser con tecnología ADSL (Asymmetric Digital Subscriber Line), garantizando la compatibilidad tecnológica con los ruteadores IP de AGRICULTURA. Deberá permitir el paso de los protocolos o puertos que se utilicen para la generación de túneles seguros (VPN), esto es, no ofrecer ninguna restricción tecnológica, de bloqueo de puertos u otra que se oponga a la creación de túneles seguros, asimismo, garantizar la calidad del servicio de los medios de transmisión para la correcta operación del servicio descrito. El servicio de Internet Asimétrico podrá tener diversas modalidades que incluyen velocidades que se sitúen en el rango de 5.0 Mbps a 150 Mbps o superiores, con tecnología por par de cobre o, Fibra Óptica (FTTH). El servicio de Internet, se debe proporcionar bajo la tecnología ADSL, dicho servicio deberá cumplir a su vez con la tecnología DSLAM (Digital Subscriber Line Access Multiplexer).



2.3.5 Los Números 800 deberá contar con la posibilidad de realizar altas, bajas o cambios en cualquier momento a solicitud de AGRICULTURA. La activación de estos números deberá ser sin costo adicional, la cual sólo cubrirá los importes correspondientes a los consumos realizados por ese servicio. Deberá generar opciones de números de vanidad, acordes al requerimiento de AGRICULTURA. Deberá registrar las llamadas entrantes a través de números 800, incluyendo número telefónico con clave de larga distancia, fecha de llamada, duración y ciudad origen de la llamada.

2.4 Servicio Local, Celular larga, distancia internacional y mundial.

El servicio medido debe incluir llamadas de tipo local, a líneas celulares en todo el país, así como el servicio de larga distancia Internacional (Estados Unidos de América y Canadá) y mundial (el Resto del Mundo, fuera de los Estados Unidos de América y Canadá).

2.5 Soporte Técnico.

El proveedor deberá considerar en su propuesta el servicio de soporte técnico con una disponibilidad de 7x24x365, para atender las necesidades de AGRICULTURA en cuanto a incidentes y problemas técnicos que se presenten en el funcionamiento de los servicios del presente anexo técnico, para lo cual el proveedor deberá considerar lo siguiente:

El proveedor deberá proporcionar un directorio de escalamiento cinco días hábiles (5) posteriores al fallo a cada administrador del contrato de cada Unidad Administrativa Consolidada, de personas para levantar, dar seguimiento y concluir los reportes, que se pudieren presentar sobre los servicios ofertados.

El proveedor deberá contar con al menos un Call Center, para asistencia técnica, con un nivel de servicio de 7 x 24 (7 días a la semana las 24 horas del día), el Call Center deberá proporcionar un número telefónico 800 con acceso desde cualquier ciudad del país y se garantice el nivel de atención que se indica en el presente anexo técnico.

3. Requerimientos no funcionales.

3.1 Los administradores de cada UA consolidada, entregarán la base de datos de los contactos de cada sitio para que se coordinen con el proveedor adjudicado para las actividades de instalación e implementación que deban realizarse.

3.2 El Proveedor deberá atender a través del ejecutivo de cuenta asignado,



3.3 El proveedor adjudicado deberá de entregar de manera mensual a los administradores del contrato de cada Unidad Administrativa Consolidada un reporte del seguimiento de los requerimientos de Altas, Bajas y Cambios. Este reporte deberá contener al menos la siguiente información:

- Fecha de solicitud
- Tipo de servicio.
- Tipo de requerimiento (ABC)
- Folio de Seguimiento
- Fecha de ejecución.

3.4 Cualquier cambio de ejecutivo de cuenta, se deberá notificar a los Administradores del Contrato, vía oficio, dentro de los cinco días hábiles posteriores al cambio.

3.5 El proveedor deberá contar con un portal web, donde se pueda consultar al menos lo siguiente:

- Registro de las llamadas salientes incluyendo número telefónico, fecha de llamada y duración, para cada una de las líneas telefónicas cubiertas en la presente convocatoria.
- Registro de llamadas entrantes a través de números 800, incluyendo número telefónico con clave de larga distancia, fecha de llamada, duración y ciudad origen de la llamada.
- Resumen de los minutos de larga distancia internacional y mundial, así como de servicio medido. los servicios contratados, servicio medido y descarga de las Facturas.

El Proveedor adjudicado deberá entregar a cada Administrador del Contrato, la dirección de Internet, claves y acceso al portal de facturación.

3.6 Volumetría para la propuesta económica del Proveedor.

El **Apéndice de Volumetría**, muestra los cuadros con el concentrado de servicios telefónicos requeridos por Unidad Administrativa (UA) consolidadas.

3.7 Las tarifas ofertadas no podrán ser mayores a las registradas en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), incluyendo IVA.

3.8 Proceso de entrega de bienes propiedad del proveedor adjudicado al término del contrato.

El proveedor adjudicado deberá entregar a los administradores de cada Unidad Administrativa Consolidada, un plan de retiro de los equipos con los que se prestaron los servicios; por lo que dispondrá de tres meses adicionales a la fecha de término de la vigencia del contrato para la conclusión de tal actividad, lo anterior sin que esto implique un costo adicional para AGRICULTURA.

Con posterioridad a este plazo, AGRICULTURA no se hará responsable por los daños o pérdidas que puedan ocurrir a la infraestructura.

4. Niveles de servicio.

El nivel de disponibilidad del servicio aplica por servicio individual, esto es, aplica para cada uno de los servicios que se hayan contratado y que se cuantifican y en su caso facturan de manera individual, a decir y entre otros, una línea analógica, una troncal digital de las 1 a las 30 agrupadas, un DID, etc.

El Administrador del Contrato de cada Unidad Administrativa Consolidada, evaluará las horas de operación satisfactoria, con base en la información proporcionada mensualmente por el Proveedor.

La medición del nivel de disponibilidad por servicio, se realizará utilizando la fórmula siguiente:

$$\% \text{ de Nivel de Disponibilidad al mes} = \frac{\text{Total de horas al mes de operación satisfactoria}}{\text{Total de horas al mes evaluado}} = \frac{(24 \times 30) - \text{Total de horas de falla}}{24 \times 30} \%$$

El nivel de disponibilidad será el indicado a continuación por servicio individual, el cual será medido con carácter mensual:

Tabla Niveles de disponibilidad

Niveles de disponibilidad del servicio	Máximo de horas sin servicio
Troncal digital: 99.5%.	3.6 al mes
Línea analógica: 99.5%.	3.6 al mes
Números 800: 99.5%.	3.6 al mes
Servicio de Internet Asimétrico ADSL: 99.5%.	3.6 al mes

5. Términos y condiciones de entrega y aceptación:

El proveedor adjudicado deberá entregar los reportes en medios electrónicos de almacenamiento a AGRICULTURA, los cuales incluirán las evidencias de entregables para la prestación del servicio en concordancia con lo estipulado en el presente Anexo técnico en donde de manera enunciativa mas no limitativa, destaquen los servicios proporcionados a AGRICULTURA, los niveles de servicio entregados, las condiciones de operación de la infraestructura dedicada a los servicios.

Todos los reportes y entregables requeridos, deberán apegarse a los formatos conforme a las necesidades de AGRICULTURA.

6. Cronograma e Información Presupuestal

CALENDARIO ESTIMADO DEL PROYECTO											
"Servicio Integral de telefonía convencional de la Secretaría de Agricultura"	Vigencia a partir del día natural siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.										
	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	
Adjudicación y Contratación											
Arranque del servicio											
Entregables iniciales (Tabla de entregables en el punto de este Anexo "8.- Seguimiento del Servicio")											
Portabilidad (En caso de cambio de Proveedor como se indica en el punto 2.2 del presente Anexo)											
Desarrollo del proyecto											
Entregables mensuales											
Cierre del Servicio											
Retiro de Infraestructura											



Agricultura cuenta con prevalidaciones presupuestales para la partida 31401 para el ejercicio fiscal 2022.

7. Tiempos de respuesta de soporte y de servicio.

- 7.1 El Proveedor adjudicado deberá proporcionar a AGRICULTURA los servicios objetos del presente Anexo técnico las veinticuatro horas del día sin interrupción, todos los días, durante la vigencia del contrato.
- 7.2 En caso de interrupción de los servicios, el personal autorizado de AGRICULTURA reportará al Proveedor la falla de éste y lo deberá de resolver en los tiempos señalados. De acuerdo al PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
- 7.3 El Proveedor deberá cumplir con las métricas indicadas en esta sección, de lo contrario se hará acreedor a las penalizaciones que igualmente se señalan.
- 7.4 Una vez corroborada la cobertura del Proveedor para el servicio requerido, deberá cumplir puntualmente con los tiempos de respuesta para requerimientos de alta, baja o cambio de servicios, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de tiempo de respuesta

Solicitud de Servicio	Tiempo de respuesta
Alta de líneas o troncales analógicas	Un máximo de 20 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.
Alta de troncales digitales	Un máximo de 20 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.
Bajas de cualquier servicio telefónico	Un máximo de 7 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.
Cambios de domicilio de líneas analógicas	Un máximo de 20 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.
Cambios de domicilio de troncales digitales	Un máximo de 20 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.
Alta de servicio de Internet Asimétrico ADSL, donde ya se tengan facilidades.	Un máximo de 10 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.
Alta de servicio de Internet Asimétrico ADSL que requiera la contratación de línea telefónica	Un máximo de 25 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.

8. Seguimiento del Servicio

El seguimiento se realizará a través del análisis de los entregables y documentación que deberá proporcionar el proveedor adjudicado durante la vigencia del contrato, así como con reuniones con el ejecutivo de cuenta asignado, con los administradores de cada Unidad Administrativa Consolidada.

- 8.1 Será responsabilidad de cada Administrador del Contrato por parte de AGRICULTURA el validar y aceptar todos los entregables que se generen en el mismo.



8.2 Cada Administrador del Contrato dará el visto bueno a cada uno de los entregables, verificando que cumpla con las características descritas en el presente anexo técnico.

8.3 Como parte del seguimiento para el monitoreo del servicio y con la finalidad de tomar acciones de mejora, el proveedor deberá entregar de cada administrador de "AGRICULTURA" los siguientes documentos y reportes.

Tabla de Entregables

Número	Tipo	Entregable	Descripción	Fecha de Entrega
1	Entregables Iniciales	Plan de Migración	Portabilidad de troncales digitales, líneas analógicas, números 800, ADSL, etc.	5 días hábiles (5) posteriores al inicio de la vigencia del contrato. A cada administrador del contrato.
2		Memoria Técnica	Para los servicios que entren en operación el día siguiente de su adjudicación.	Como máximo 60 días hábiles (5) posteriores al inicio de la vigencia del contrato. A cada administrador del contrato.
3		Portal web de Facturación y Claves de acceso.	Dirección web de Portal de Facturación y Claves de acceso para los administradores del contrato de AGRICULTURA.	5 días hábiles (5) posteriores al inicio de la vigencia del contrato. A cada administrador del contrato.
4		Plan de escalamiento de fallas.	Para reportar las posibles fallas de los servicios contratados.	Cinco días hábiles (5) posteriores al aviso de adjudicación a cada administrador del contrato.
5		Carta de garantía ininterrupción del servicio.	Carta donde se garantice la ininterrupción del servicio telefónico, a partir del primer minuto del día siguiente de su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.	5 días hábiles (5) posteriores al inicio de la vigencia del contrato. A cada administrador del contrato.
6	Entregables mensuales	Reportes Mensuales de disponibilidad.	Disponibilidad por cada servicio individual, como está establecido en el apartado "Niveles de Servicios"	Mensualmente a 10 días hábiles (10) posteriores a la fecha de corte a cada administrador del contrato.
7		Factura de servicios y consumos.	Donde se muestren claramente los consumos, rentas y servicios.	Mensualmente a 10 días hábiles (10) posteriores a la fecha de corte a cada administrador del contrato.
8		Reporte de altas, bajas y cambios.	Reporte del seguimiento de los requerimientos de Altas, Bajas y Cambios.	Mensualmente a 10 días hábiles (10) posteriores a la fecha de corte a cada administrador del contrato.

8.4 Cabe señalar que, en el curso de la prestación del servicio, los reportes listados, podrán sufrir cambios o en su defecto se podrán solicitar reportes complementarios, con la finalidad de tener identificado el comportamiento de la plataforma, lo anterior se definirá en común acuerdo con el Proveedor adjudicado.



8.5 El Proveedor adjudicado designará a un ejecutivo de cuenta para atender al menos lo siguiente:

- Resolver los requerimientos de AGRICULTURA conforme a los servicios establecidos en el presente anexo técnico.
- Atender las reuniones mensuales de seguimiento del servicio con la dependencia, para lo cual la mecánica y la periodicidad será establecida en la reunión de inicio del servicio con el proveedor adjudicado, la cual deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.
- Los requerimientos de altas, bajas y cambios en los servicios contratados, que por medio de oficio o por correo electrónico, sean solicitados por el Administrador del Contrato o por el servidor público que se designe para tal actividad.

8.6 El ejecutivo deberá generar un número de folio para el seguimiento, y que garantice la entrega de los servicios en tiempo y forma conforme a los niveles de servicio como se establecen en el numeral 3 Tiempos de respuesta de soporte y de servicio, del presente Anexo Técnico.

9. Sanciones.

En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 64 de su Reglamento, la Secretaría aplicará al proveedor penas convencionales por el atraso en el cumplimiento de las siguientes obligaciones, de acuerdo a lo que se detalla en el presente Anexo Técnico.

En caso de atraso en las fechas pactadas de entrega o prestación del servicio se aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) por cada día natural de retraso sobre la parte proporcional incumplida, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

10. Penalizaciones.

10.1 Tabla de penalización en entregables

Obligación, entrega de:	Fecha compromiso:	Cálculo para la aplicación de Pena Convencional
Plan de Migración.	5 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato	2% del valor total de la facturación mensual, antes de impuestos por día, en el mes de atraso correspondiente a la entrega de la documentación, a partir del día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
Memoria Técnica.	60 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato	
Claves y acceso a portal de facturación con acceso vía Internet	5 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato	
Reportes Mensuales de disponibilidad	8 días hábiles posteriores al mes vencido del servicio	

10.2 Tabla de penalización en servicios

Solicitud de Servicios	Tiempo de respuesta	Cálculo para la aplicación de Pena Convencional
Cambios de domicilio de líneas analógicas	Un máximo de 20 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.	2% del importe de facturación mensual por cada día natural de retraso en la solicitud.



Solicitud de Servicios	Tiempo de respuesta	Cálculo para la aplicación de Pena Convencional
Cambios de domicilio de troncales digitales	Un máximo de 20 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.	

10.3 Tabla penalización en portabilidad

Portabilidad	Tiempo de respuesta	Cálculo para la aplicación de Pena Convencional
Portabilidad de Troncales digitales, analógicas e Internet asimétrico ADSL.	Un máximo de 60 días hábiles. Contando a partir del fallo.	2% del importe de facturación mensual por cada día natural de retraso. Para cada línea sin portar.

10.4 Penalización en disponibilidad

Cuando la disponibilidad de las Troncal digital, Línea analógica, Números 800 y Servicio de Internet Asimétrico ADSL, esté por debajo del 99.5% de disponibilidad, se penalizará por el 2% del valor total de la facturación mensual del servicio afectado.

Las penas convencionales se calcularán antes del I.V.A. y a la resultante se le aplicará el I.V.A. correspondiente, las mismas no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

11. Información adicional

Cada una de las **41** unidades responsables de AGRICULTURA consolidadas en este procedimiento, será responsable de celebrar su contrato y designar un Administrador para atender los asuntos del mismo.

Los administradores consideraran como recibidos y aceptados cada uno de los entregables que conforman el presente documento, una vez que el proveedor realice la entrega de los mismos conforme a las características ofertadas acorde con el presente anexo técnico.

El proveedor deberá cotizar por el importe de renta de servicios, llamadas y minutos de consumo conforme al **Apéndice de cotización**.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

“MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: [REDACTED] EN LO SUCESIVO (“LA AFIANZADORA” O “LA ASEGURADORA”)

DOMICILIO: [REDACTED]

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: [REDACTED] (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA: PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, CON DOMICILIO EN CALLE I. ZARAGOZA NO. 75, COL. LOMAS ALTAS, MÉXICO, C.P. 11950, CIUDAD DE MÉXICO.

RFC: PNB731214RF0

(EL CORREO AL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA ELECTRÓNICA SE ENCUENTRA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 7.2 DEL CONTRATO)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO DE PÓLIZA: [REDACTED]

MONTO AFIANZADO: [REDACTED] (CON NÚMERO Y LETRA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: [REDACTED]

FECHA DE EXPEDICIÓN: [REDACTED]

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: [REDACTED] (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

(SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.)

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO “EL CONTRATO”:

NÚMERO ASIGNADO POR “LA ENTIDAD”: [REDACTED] (FAVOR DE ASENTAR EL NÚMERO DE CONTRATO Y EL NÚMERO INTERNO DE CONTRATO. EJEMPLO: 2022-A-A-NAC-A-C-08-JBK-0000XXXX (CON NÚMERO DE CONTRATO INTERNO AD-2022-0000-JECE))

OBJETO DE “EL CONTRATO”: [REDACTED]

MONTO DEL CONTRATO: [REDACTED] (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: [REDACTED]

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: [REDACTED]

TIPO: [REDACTED] (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: [REDACTED] (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN “EL CONTRATO”)

LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

PARA LA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO LA BENEFICIARIA, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIADO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y ARTÍCULO 49 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN EL PORTAL ELECTRÓNICO www.amiq.org.mx.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARA LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. -OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA ASEGURADORA), SE COMPROMETE A PAGAR A LA "BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL .CONTRATO EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.-VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE .LA CONTRATANTE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.-PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN Saldos A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LA ENTIDAD DEBERÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

SEXTA.-SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL .CONTRATO. CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O A LA "ASEGURADORA) DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", LA CONTRATANTE HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL